

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Proposición con Punto de Acuerdo con relación al estado que guarda el Sistema Penitenciario Mexicano.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 punto 2, 117 punto 1, 135 punto 1, 182, 183, 184, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa.
- II. En el apartado titulado "Contenido de la Proposición", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
- III. En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno del Senado de la República, celebrada el día siete del mes de septiembre de 2010, los senadores José Luis García Zalvidea y Rubén Fernando Velázquez López integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo con relación al estado que guarda el Sistema Penitenciario Mexicano.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los proponentes señalan que:

PRIMERO.- Las formas y modalidades de la criminalidad se han ido transformando a la par del desarrollo social, no así nuestros sistemas de prevención; que en el momento actual se encuentran desvinculados de los cambios técnicos y científicos, lo que acarrea su ineficacia.

En este sentido, resulta indispensable la generación de diagnósticos en materia criminal que sirvan para reformar o adecuar el marco legal, o bien para impulsar a corregir políticas públicas.

SEGUNDO.- Estudios científicos y la evidencia empírica señalan que la pena privativa de libertad sucumbe ante una serie de adversidades que, paulatinamente, se vienen incrementando y que, inciden en el virtual fracaso carcelario.

CUARTO.- Nuestros penales registran problemas violencia, autogobierno, infraestructura, presupuesto, discriminación, sobrepoblación y falta de personal y profesionalización del servicio.

QUINTO.- En términos generales, casi todos los establecimientos penitenciarios muestran un deterioro y carencias importantes en lo que se refiere al acondicionamiento de sus espacios, al estado de las instalaciones y del mobiliario, así como en la disponibilidad y el acceso universal por parte de los internos bienes y servicios básicos. Estas deficiencias tienen un indudable impacto negativo sobre la calidad de vida de los internos y, consecuentemente, sobre el tipo de relaciones e intercambios que se generan entre ellos y con el personal.

SEXTO.- Las prisiones no se consideran un rubro sustantivo o relevante tanto dentro de la agenda política de nuestro país como de las políticas de asignación de recursos. Las prisiones no son vistas, en otros términos, como un renglón en el que merece la pena invertir sino, más bien, como un gasto que siempre sería deseable poder reducir, acortar.

SEPTIMO.- La ineficacia del gasto en el sistema penitenciario, así como el aumento de la delincuencia, el incremento de las penas y las limitadas posibilidades para que los presuntos infractores sean procesados en libertad, han originado una sobrepoblación carcelaria, en particular en el nivel local, lo cual representa el gran reto del sistema de reinserción social actual.

Por otro lado, la carencia de una homologación de criterios en el sistema penitenciario trunca la posibilidad de que en México haya readaptación social.

Finalmente concluyen que no podemos dejar de lado al último eslabón de la reinserción social del recluso. La asistencia pos penitenciaria, vínculo entre el acceso a la libertad y la inserción a la sociedad, resulta un tema ajeno a la realidad mexicana.

Esta realidad desoladora nos lleva a concluir que resulta impostergable una reforma penitenciaria.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión dictaminadora coincide en términos generales con el espíritu que anima la presente proposición en dictamen, en virtud de que considera que la estrategia del Poder Ejecutivo para combatir la delincuencia organizada en sus distintas modalidades ha traído un incremento notable en la población carcelaria con los consecuentes problemas propios de una sobrepoblación en las cárceles del sistema penitenciario nacional que imposibilita cumplir con lo dispuesto en el mandato contenido en artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley que Establece Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, en el sentido de sustentar su organización sobre la base del trabajo de los internos, la capacitación para el mismo y la educación como medios para lograr la readaptación social del delincuente.

SEGUNDA.- Los gobiernos federal y estatales son responsables de garantizar la seguridad pública y de organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente.

TERCERA.- Que el marco jurídico regulatorio de los derechos humanos en nuestro país incorpora diferentes instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano como lo son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio); Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; Principios Básicos Para el Tratamiento de los Reclusos y Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En el ámbito regional se considera lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos y su protocolo adicional Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, todos ellos en el marco de la Organización de Estados Americanos.

CUARTA.- Que el primero de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 18 SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Que entre otras cosas señala que el sistema penitenciario en muchos casos no cumple con los estándares para garantizarles una estancia digna y segura en reclusión y que las irregularidades encontradas son incompatibles con el respeto a la dignidad humana, lo que se traduce en una forma de maltrato, al no permitir a los internos satisfacer sus necesidades, lo que constituye la violación a lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro dato importante de dicha Recomendación, es que el 34% del personal de seguridad y custodia no ha recibido capacitación en los últimos 12 meses sobre temas como uso racional de la fuerza, manejo de conflictos, técnicas y tácticas penitenciarias, como debe ocurrir para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se señalan en los diversos reglamentos que rigen el funcionamiento de los reclusorios. Que no se cuenta con personal técnico suficiente que participe en la organización de los talleres y proporcione capacitación para el desempeño de las actividades laborales que realizan los internos, lo cual les impide el aprendizaje o perfeccionamiento de un oficio que les facilite obtener un empleo y ser autosuficientes al momento de reincorporarse a la sociedad.

Por lo que se refiere a la falta de infraestructura, en algunos centros de internamiento, la tasa de sobrepoblación es superior al 200%, que de acuerdo con estándares internacionales se le considera como sobrepoblación crítica, ya que incide de manera negativa en la gobernabilidad de los centros y afecta el desarrollo de las actividades que se realizan en el interior.

QUINTA.- Que en el Capítulo de Recomendaciones Generales se refiere a diferentes titulares de la Administración Pública Federal y en lo particular al Secretario de Seguridad Pública Federal para recomendarle:

“Impulsar la adopción de medidas por parte de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que las correspondientes leyes de ejecución de sanciones penales, así como los reglamentos internos que deben regir los centros penitenciarios bajo su autoridad, contemplen lo dispuesto en la Constitución Política y en los tratados internacionales señalados en el cuerpo de la presente recomendación, por haber sido ratificados en los términos constitucionales y formar parte del derecho positivo mexicano, a efecto de garantizar a los internos una estancia digna y segura, sobre la base del respeto a los derechos humanos”.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 94, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República considera que una vez que ha sido publicada la Recomendación General No. 18 sobre la Situación de los Derechos Humanos de los internos de los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita al Secretario de Seguridad Pública Federal tenga a bien proporcionar un informe sobre el cumplimiento de dicha recomendación.

Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los 7 días del mes de diciembre de 2010.